



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/904
24 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 132 a) del programa

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA
PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS**

Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

**Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/49/717 y Corr.1). Durante el examen del informe, la Comisión se reunió con los representantes del Secretario General, quienes facilitaron información actualizada adicional.
2. La Comisión Consultiva recuerda que anteriormente había examinado el informe del Secretario General, pero que, debido a las limitaciones temporales, sólo hizo observaciones y recomendaciones breves al respecto en su informe de 13 de diciembre de 1994 (A/49/778).
3. El informe de la Comisión Consultiva de 24 de junio de 1994 (A/48/955) contenía información básica detallada sobre la cuenta de apoyo, pero la Comisión ha considerado conveniente señalar una vez más en el presente informe las principales etapas de la evolución de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.
4. La Comisión recuerda que, antes de que se estableciera la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz con efecto a partir del 1º de enero de 1990, el apoyo se proporcionaba con cargo a los diferentes presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz entonces existentes. Ese apoyo se relacionaba con los denominados puestos "por mayor volumen de trabajo", concepto que apareció por primera vez en el presupuesto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU). Por ejemplo, el informe del Secretario General de 9 de

octubre de 1957 relativo a la FENU contenía los costos estimados de esa fuerza para su primer período de financiación, de noviembre de 1956 al 31 de diciembre de 1957. En ese informe, se hacía referencia a "31 puestos creados en Nueva York y Ginebra para aliviar el recargo de trabajo originado por las operaciones de la FENU" (A/3694, anexo I, secc. I b) v)). Por consiguiente, como su nombre indica, los puestos "por mayor volumen de trabajo" se crearon para atender al volumen de trabajo adicional originado en las sedes por las operaciones de mantenimiento de la paz. El costo de cada uno de esos puestos se cargaba expresamente al presupuesto de la operación a la que daba apoyo. A medida que se multiplicó el número de operaciones de mantenimiento de la paz, resultó evidente que, en la práctica, era muy difícil determinar que un puesto concreto estaba relacionado con una sola operación, ya que los titulares de esos puestos desempeñaban sus tareas indistintamente con respecto a varias operaciones. En un intento de racionalizar la práctica, que resultaba ya arbitraria, de asignar a una operación de mantenimiento de la paz determinada cada uno de los puestos establecidos para atender el mayor volumen de trabajo, surgió el concepto de la cuenta de apoyo unificada.

5. El Secretario General, en su informe de 18 de septiembre de 1990 (A/45/493), recordó que, durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, había presentado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto un informe, publicado luego con la signatura A/C.5/44/45, sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese informe, había propuesto, entre otras cosas,

"... que se modificaran las disposiciones que regían la provisión de puestos por mayor volumen de trabajo con cargo a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso cuya financiación no proviniera del presupuesto por programas para el bienio. Los puestos mencionados complementan las partidas del presupuesto ordinario destinadas a la prestación de apoyo jurídico, técnico, administrativo y de gestión a las misiones de buenos oficios y a las operaciones de mantenimiento de la paz. De la modificación propuesta se excluían los puestos por mayor volumen de trabajo correspondientes al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), porque se preveía que dicha operación terminara el 31 de marzo de 1990 y no se solicitaban nuevas consignaciones para 1990. En cambio, en la propuesta se decía que había que adoptar una fórmula para prorratear en forma más equitativa el costo de los puestos por mayor volumen de trabajo mediante la inclusión, en todos los presupuestos futuros de las misiones de buenos oficios y operaciones de mantenimiento de la paz no financiadas con cargo al presupuesto ordinario, de una partida calculada mediante un porcentaje fijo de los gastos de la plantilla civil, es decir, de los funcionarios de las Naciones Unidas que estuvieran trabajando en la zona de la misión, en concepto de sueldos, gastos comunes de personal y gastos de viaje. Los ingresos que generara la aplicación del porcentaje se acreditarían a una cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, con cargo a la cual se establecerían los puestos supernumerarios. Al final del ejercicio financiero, los saldos no comprometidos quedarían en la cuenta para prestar asistencia a las oficinas que se ocuparan de las actividades de mantenimiento de la paz durante los períodos de mayor volumen de trabajo,

/...

por ejemplo cuando se estuvieran organizando nuevas misiones de mantenimiento de la paz."

6. Teniendo en cuenta la reacción positiva (en principio) de la Comisión Consultiva (véase A/44/868), el Secretario General propuso que, a partir de 1991, la financiación de los puestos destinados a atender el mayor volumen de trabajo se efectuara mediante la inclusión de un monto igual al 8,5% de los gastos del componente de personal civil de cada misión (sueldos, gastos comunes de personal y viajes solamente) incluidos en los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz. Ese porcentaje se dedujo de la relación entre el costo agregado de los 92 puestos existentes en ese momento para atender al mayor volumen de trabajo y el costo agregado del personal civil de las cinco operaciones de mantenimiento de la paz existentes (excluido el GANUPT). Como se indicó en el párrafo 18 del documento A/45/493,

"En las secciones y subsecciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas correspondiente a las oficinas en cuestión figuraría la información sobre los puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo. También se presentaría a la Comisión Consultiva un informe cada dos años sobre la cuenta de apoyo en general en el que se incluirían los montos de las habilitaciones de créditos asignadas y los gastos realizados durante el ejercicio financiero, así como las propuestas del Secretario General para el ejercicio financiero subsiguiente."

7. En su informe (A/45/801, párr. 14), la Comisión Consultiva aceptó el concepto de cuenta de apoyo, pero indicó que tenía algunas reservas con respecto a la aplicación de un porcentaje "uniforme", dado que eso tal vez no reflejara la diversidad de las necesidades de las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz, tanto actuales como futuras. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva tomó nota del porcentaje recomendado por el Secretario General y estimó que, cualquiera que fuera el porcentaje aprobado por la Asamblea General debía considerarse como un valor preliminar. La Comisión Consultiva indicó además que tenía la intención de mantener en examen tanto el porcentaje aprobado como la metodología en la que se basaba, junto con datos sobre el saldo no comprometido, cada vez que examinara propuestas relativas al establecimiento, la prórroga o la terminación de operaciones de mantenimiento de la paz. La Asamblea, en su resolución 45/258, de 3 de mayo de 1991, hizo suya la propuesta que figuraba en el documento A/45/493, complementado por las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva.

8. En el párrafo 24 de su informe de 12 de noviembre de 1992 (A/47/655 y Corr.1), el Secretario General había señalado que la utilización del porcentaje aprobado del 8,5% no había suministrado un nivel excesivo de recursos a la cuenta de apoyo. Consiguientemente, se informó a la Comisión Consultiva de que el saldo no comprometido, que había aumentado de 2,5 millones de dólares al final de 1991 a 10 millones de dólares al final de 1993, era atribuible, por una parte, a la moderación con que se había actuado en las distintas etapas del proceso, al considerar las peticiones de recursos adicionales presentadas por las dependencias de la Secretaría, y, por otra parte, a que, debido a los procedimientos dilatados y restrictivos de contratación, muchos de los puestos aprobados no se habían cubierto para todo el período autorizado y, por consiguiente, no se habían gastado las sumas autorizadas. Es ese dilatado procedimiento de contratación el que hace que queden sin cubrir puestos, al

/...

tiempo que existe un retraso en la realización del trabajo. Se ha informado recientemente a la Comisión Consultiva de que, al 27 de marzo de 1995, el saldo no comprometido previsto para el final de diciembre de 1994 se estima preliminarmente en 9,8 millones de dólares. La Comisión pide al Secretario General que explique cómo los procedimientos de contratación causan retrasos en la cobertura de puestos autorizados y cómo los intentos de evitar esos retrasos pueden ocasionar un desequilibrio geográfico en la distribución de los puestos, así como errores en los procedimientos de clasificación. El Secretario General debe sugerir medidas encaminadas a simplificar el procedimiento, a fin de garantizar una utilización óptima de los recursos de que se dispone para la cuenta de apoyo, así como el cumplimiento del Estatuto y el Reglamento del Personal y del Reglamento y la Reglamentación Financiera de la Organización. El Secretario General debe proporcionar también información suficiente, en cada informe sobre la cuenta de apoyo, para que sea posible asegurarse de que los puestos aprobados con fines concretos se utilicen en la forma prevista.

9. En el párrafo 14 de su informe de 22 de octubre de 1993 (A/48/470), el Secretario General propuso que se mantuviera la metodología que entonces se aplicaba (a la luz de la sencillez y transparencia del método actual, ... con sujeción a los ajustes y mejoras que sean necesarios, como la adopción de un proyecto de presupuesto anual", tal como se pedía en el párrafo 10 de la Comisión Consultiva (A/47/757). Como se comenta seguidamente, la Comisión Consultiva cree que, aunque la intención haya sido disponer de un sistema simple y transparente, el resultado no ha sido ese.

10. En su informe A/47/757, la Comisión señaló las dificultades que había encontrado para desempeñar su función de examen de las necesidades de la cuenta de apoyo en nombre de la Asamblea General. La Comisión planteó la cuestión de hasta qué punto eran adecuadas

"... las disposiciones actuales de financiación de la cuenta de apoyo a falta de información pormenorizada sobre los criterios para la creación de puestos o la consignación de créditos para personal supernumerario que se había propuesto en el informe anterior del Secretario General (A/45/493, párr. 16, a saber, indicaciones del volumen de trabajo, relación funcional entre los puestos propuestos y el plan de trabajo de la oficina o el departamento interesado, posibilidades de redistribuir los recursos de personal existentes, la determinación de que resultaba apropiado financiar los puestos con cargo a la cuenta de apoyo y de que era apropiado el tipo de contrato que se ofrecería a los titulares de los puestos, las categorías propuestas para los puestos en relación con las normas vigentes en materia de clasificación, el efecto de los nuevos puestos sobre la estructura de organización de la dependencia de que se tratase, y la duración de las funciones de cada puesto y la disponibilidad de financiación."

En el párrafo 8 de ese informe, la Comisión puso en duda:

"... el empleo de recursos con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el número cada vez mayor de operaciones de buenos oficios del Secretario General, establecimiento de la paz y otras actividades conexas de que se hace mención en el informe (A/47/655, párr. 20), que parecen guardar relación con las funciones básicas en materia de paz y seguridad internacionales."

/...

La Comisión Consultiva recuerda también la observación que hizo en el párrafo 9 del informe de que la Asamblea aprobó originalmente el establecimiento de la cuenta de apoyo para sufragar el costo de puestos y no para servicios comunes conexos, tales como alquiler de espacios de oficinas. Seguidamente, sin embargo, la Comisión Consultiva convino en la propuesta del Secretario General de que los costos de servicios comunes imputables a puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo se imputaran también a dicha cuenta, y recomendó que esa práctica se pusiera en vigor a partir del 1º de enero de 1993 (véase A/47/757, párr. 13).

11. La Comisión recuerda que, desde el establecimiento de la cuenta de apoyo con efecto a partir del 1º de enero de 1990 y hasta la aprobación por la Asamblea General de su resolución 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, la cuenta de apoyo fue administrada por el Secretario General, obteniendo previamente la aprobación de la Comisión Consultiva. A partir de 1994, siguiendo una recomendación de la Comisión Consultiva, se ha facilitado a la Asamblea General toda la información pertinente, a fin de que autorice previamente la creación de nuevos puestos y los gastos conexos con cargo a la cuenta de apoyo (véase A/47/757, párr. 9).

12. En su resolución 48/226 C, de 29 de julio de 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentara un informe con arreglo a la recomendación que figuraba en el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva (A/48/955). En ese párrafo, la Comisión Consultiva había pedido al Secretario General que aclarara, de manera completa, las cuestiones suscitadas en relación con la justificación, el alcance y la financiación del apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta, en particular, las observaciones hechas por la Comisión en su informe (A/48/955).

13. La Asamblea General, en su decisión 49/469, de 23 de diciembre de 1994, decidió autorizar, con cargo a la cuenta de apoyo, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1995, 346 puestos de plantilla, incluidas la conversión de cuatro puestos de personal supernumerario en general (dos de la categoría D-1 y dos de la categoría P-5) y la conservación de los 61 puestos restantes, así como la del puesto de Asesor Especial del Secretario General, financiado con cargo al personal supernumerario en general. Con objeto de sufragar el costo de esos puestos, así como las previsiones para personal supernumerario en general, la Asamblea autorizó la consignación de 14.191.900 dólares para el período de seis meses que finalizaría el 30 de junio de 1995.

14. Con respecto a las necesidades no relacionadas con puestos, la Asamblea General autorizó, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1995, recursos por concepto de horas extraordinarias (52.500 dólares), viajes en comisión de servicio (30.000 dólares), capacitación (132.400 dólares) y personal supernumerario en general (77.900 dólares).

15. En la misma decisión (49/469), la Asamblea General pidió a la Comisión Consultiva que, para el 15 de marzo de 1995, le presentara un informe completo sobre la gestión y la financiación de las actividades de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, en el que se prestara especial atención a la necesidad de actuar con flexibilidad para tener en cuenta los cambios en

las necesidades en materia de prestación de apoyo y, en general, a la justificación de las necesidades de puestos en ese sector.

16. En los párrafos 6 a 11 de su informe (A/49/717), el Secretario General examina la cuestión del "apoyo" a las operaciones de mantenimiento de la paz, que define, en términos generales, como la dirección, asistencia y orientación generales proporcionadas por los departamentos, oficinas y otras dependencias de la sede para garantizar la planificación, ejecución y terminación efectiva de las operaciones de mantenimiento de la paz. A juicio del Secretario General, las funciones de apoyo que son fundamentales o "básicas" para el mantenimiento de la paz, independientemente del número y la magnitud de las operaciones, deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario, y las funciones de apoyo que varían según el número y la magnitud de las operaciones de mantenimiento de la paz seguirían financiándose con cargo a la cuenta de apoyo, y representarían gastos variables para la organización.

17. En las secciones III y IV (párrs. 12 a 32) de ese informe, el Secretario General se ocupa de la cuestión de las funciones "básicas" y de los criterios para decidir qué actividades de apoyo deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario y cuáles con cargo a la cuenta de apoyo. La Comisión ha concluido que los criterios propuestos por el Secretario General para determinar el alcance y la utilización de la cuenta de apoyo y su aplicación son a menudo confusos.

18. Por ejemplo, ciertas actividades, como la "terminación de las operaciones de mantenimiento de la paz" y la "gestión del funcionamiento operacional", mencionadas en el párrafo 14 del informe, que, a juicio de la Comisión, suponen una relación directa con operaciones de mantenimiento de la paz pasadas o presentes, son definidas no obstante por el Secretario General como funciones básicas; por el contrario, se propone que la prestación de servicios al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la paz (véase A/49/717, anexo IV, párr. 4), que, a juicio de la Comisión Consultiva parece ser una función básica, se financie con cargo a la cuenta de apoyo.

19. La Comisión toma nota de que, si bien en los incisos a) a g) del párrafo 14 del informe del Secretario General (A/49/717) figura un resumen detallado de las actividades que podrían corresponder a funciones básicas, no se incluye descripción alguna de las funciones no básicas, que se definen vagamente como "todas las demás actividades derivadas del aumento del volumen de trabajo relacionado con el número y la magnitud de las operaciones de mantenimiento de la paz" (ibíd., párr. 15). De modo análogo, si bien el informe contiene en sus párrafos 19, 22 y 24 una descripción de las funciones básicas de los departamentos y otras dependencias funcionales, no proporciona descripción alguna de las funciones no básicas de esos mismos departamentos y dependencias.

20. En los párrafos 29 a 32 del informe, el Secretario General trata de aclarar más el umbral para el establecimiento de puestos de plantilla financiados con cargo al presupuesto ordinario para las oficinas cuyas funciones directas sean solamente de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 30 del informe del Secretario General que, en el momento de la preparación del presente documento, el número de esos puestos de plantilla se estimaba en 88 (52 del cuadro orgánico y 36 del cuadro de servicios generales), es decir, 27 puestos (16 del cuadro orgánico y 11 del

cuadro de servicios generales) más que los financiados actualmente con cargo al presupuesto ordinario. La Comisión observa que el informe del Secretario General no contiene una justificación detallada de la estimación de las necesidades adicionales que, según el párrafo 31 del informe, el Secretario General piensa presentar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

21. A juicio de la Comisión Consultiva, el intento de definir las funciones "básicas" y "no básicas" puede llevar, de hecho, a un prolongado debate en la Asamblea General sobre la naturaleza de cada uno de los puestos, en un ambiente de intereses contrapuestos, debido al uso, para la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, de una escala de cuotas diferente de la utilizada para el presupuesto ordinario. La Comisión reconoce ahora que quizá no resulte ya útil seguir intentando elaborar criterios arbitrarios y, en última instancia, inevitablemente rígidos y artificiales para distinguir los puestos y actividades básicos y no básicos. La Comisión Consultiva cree que, tras varios años de experiencia respecto a la cuenta de apoyo, y también de experimentación de su uso, se ha tornado necesario reenfocar el principal objetivo de la cuenta de apoyo con miras a lograr una mejor utilización de los recursos.

22. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que se mantenga el concepto de cuenta de apoyo, pero que se restaure la simplicidad del procedimiento para la aprobación de los gastos. Con tal objeto, la Asamblea tal vez desee considerar lo siguiente:

a) La cuenta de apoyo debe seguir financiándose mediante el cargo a cada operación de mantenimiento de la paz del equivalente al 8,5% del componente civil de la operación. La Comisión Consultiva tiene la intención de mantener en examen tanto el porcentaje como la metodología utilizada para calcularlo, junto con datos sobre el saldo no comprometido, cada vez que examine propuestas relativas al establecimiento, la prórroga o la terminación de operaciones de mantenimiento de la paz;

b) Las peticiones concretas de variaciones de puestos y otros recursos respecto a los niveles aprobados previamente deben ser examinadas por la Comisión Consultiva en representación de la Asamblea General. Las propuestas de variación del número de puestos deben justificarse caso por caso, teniendo en cuenta los criterios y otras condiciones enumerados en el informe del Secretario General (A/45/493) (véase el anexo al presente documento), y estarían sujetas a los procedimientos de clasificación por categorías. La Comisión Consultiva informaría anualmente a la Asamblea sobre las medidas que hubiera adoptado respecto a la cuenta de apoyo;

c) Las peticiones con cargo a la cuenta de apoyo tendrían que justificarse no sólo sobre la base del volumen de trabajo y las necesidades funcionales, sino también en el contexto de la totalidad de los recursos disponibles para la dependencia o programa al que correspondieran esos recursos. La información sobre la totalidad de los recursos estaría disponible tanto durante el proceso de aprobación de las peticiones concretas de apoyo como en el proyecto de presupuesto por programas que habría de examinar la Asamblea General (véase el anexo);

d) Reviste una importancia fundamental la gestión eficaz en la utilización de los recursos de la cuenta de apoyo. Deben respetarse plena y constantemente los requisitos del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, así como los del Estatuto y el Reglamento del Personal. En su examen de la cuenta de apoyo, la Comisión Consultiva vigilaría la aplicación de las normas y otros procedimientos vigentes y, en caso necesario, recomendaría las disposiciones especiales que fueran necesarias para los puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo. A ese respecto, la Comisión Consultiva procuraría garantizar, en particular, que la utilización del personal supernumerario en general fuera coherente con los propósitos para los que está previsto.

23. En caso de que la Asamblea General acepte la recomendación que figura en el anterior párrafo 22, las nuevas normas podrían comenzar a regir a partir del 1º de enero de 1996. A ese respecto, debería darse a la Comisión Consultiva información relativa a la cuenta de apoyo, incluidos datos sobre el saldo no comprometido. La Comisión Consultiva recomienda además que se pida al Secretario General que examine todos los puestos autorizados previamente con cargo a la cuenta de apoyo, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios mencionados previamente en el párrafo 22, y que informe en ese sentido a la Comisión Consultiva. A ese respecto, hay que entender que todos los puestos han de utilizarse sólo para los fines previamente justificados a la Comisión Consultiva y aprobados por la Asamblea; que han de haberse clasificado adecuadamente y que los anuncios de vacantes han de tramitarse cumpliendo estrictamente el Reglamento de Personal y los procedimientos correspondientes, teniendo presente el inciso d) del párrafo 22 *supra*. Hay que esperar también que los arreglos concertados por la Organización con el personal contratado con cargo a la cuenta de apoyo permitan la flexibilidad necesaria para ajustarlos a las variaciones en los ingresos y necesidades de la cuenta y para garantizar que las Naciones Unidas no incurran en obligaciones financieras adicionales que rebasen la duración autorizada de los puestos.

Necesidades para 1995

24. En los párrafos 33 a 40 de su informe (A/49/717), el Secretario General indica las necesidades de recursos para 1995. La Comisión observa en los párrafos 36 y 38 que el número total de puestos necesarios para prestar apoyo con eficacia a las operaciones de mantenimiento de la paz lo estima el Secretario General en 630 (88 puestos con cargo al presupuesto ordinario y 542 con cargo a la cuenta de apoyo), pero que, en vista del nivel limitado de recursos para 1995, el Secretario General propone con cargo a la cuenta de apoyo un total de 431 puestos para el año civil de 1995.

25. La Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General había calculado el número total de 630 puestos necesarios para respaldar con eficacia las operaciones de mantenimiento de la paz durante la preparación de su informe de 27 de mayo de 1994 (A/48/470/Add.1). Desde entonces, la situación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ha variado algo, lo que, a juicio de la Comisión, debería haberse reflejado adecuadamente en la actualización de las necesidades de personal. Por otra parte, la Comisión Consultiva no ha recibido información adicional sobre las necesidades efectivas del volumen de trabajo ni sobre la adscripción al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de personal militar y civil proporcionado por

varios Estados Miembros, tal como solicitó expresamente la Comisión en los párrafos 5 y 12 de su informe (A/49/778), lo que podría haber facilitado en gran medida el análisis de este asunto por la Comisión.

26. En espera de recibir la información adicional mencionada en el párrafo anterior, y opinando que el examen de la estimación de las necesidades de recursos para las actividades de apoyo presentada en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 tendrá consecuencias respecto a las necesidades de recursos con cargo a la cuenta de apoyo, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1995 su autorización previa de 346 puestos de personal supernumerario; corresponderá a la Asamblea decidir si convierte los restantes puestos financiados con cargo al personal supernumerario en general en puestos de personal supernumerario. En vista de la información adicional solicitada, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea aplaze, hasta septiembre de 1995, la adopción de medidas respecto a la petición del Secretario General de que en 1995 se financien 24 puestos adicionales con cargo a la cuenta de apoyo.

27. Durante su debate sobre el tema, se informó a la Comisión de la intención del Secretario General de redistribuir 10 puestos (5 del cuadro orgánico y 5 del cuadro de servicios generales) del Servicio de Administración y Apoyo Financieros de la División de Administración y Logística sobre el Terreno, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a la División de Contaduría General y la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del Departamento de Administración y Gestión. A juicio de la Comisión, esa redistribución tendría consecuencias en las necesidades globales de personal y su distribución por oficinas y funciones y, por consiguiente, como aún no se ha justificado, debería examinarse en el contexto de las necesidades globales de personal con cargo a la cuenta de apoyo.

28. Con respecto a las necesidades de recursos no relacionados con puestos para 1995, la Comisión recomienda que se aprueben esos recursos sobre la base de las necesidades para el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 1995, como sigue: 319.600 dólares para personal supernumerario en general, 157.500 dólares para horas extraordinarias, 90.000 dólares para viajes en comisión de servicio, 372.500 dólares para capacitación y 4.028.200 dólares para servicios comunes.

Anexo

EXTRACTO DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL QUE FIGURA
EN EL DOCUMENTO A/45/493

16. La División de Planificación de Programas y Presupuesto verificaría las propuestas de creación de puestos para atender el volumen de trabajo adicional resultante de las misiones de buenos oficios y las operaciones de mantenimiento de la paz, o derivado de ellas, en función de los siguientes criterios, que son esencialmente idénticos a los que se aplican a la creación de puestos relacionados con servicios prestados por las Naciones Unidas:

- a) La indicación del volumen de trabajo;
- b) La relación funcional entre el puesto propuesto y el plan de trabajo de la oficina o el departamento;
- c) Las posibilidades de redistribuir los recursos de personal existentes para atender la necesidad funcional que se haya determinado;
- d) La determinación de que resulta apropiado financiar el puesto con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y no con cargo a recursos del presupuesto ordinario y de que es apropiado el tipo de contrato que se ofrecerá al titular del puesto con miras a mantener una gestión flexible de los recursos de personal;
- e) Las categorías propuestas para los puestos en relación con las normas vigentes en materia de clasificación de puestos (todos los puestos se presentarán oficialmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su clasificación, antes de que se proceda a autorizarlos);
- f) El efecto que tendría la creación del puesto en las estructuras de categorías y organización de la dependencia en la que se lo instituiría, habida cuenta de la naturaleza temporal del puesto que se crearía;
- g) La duración de las funciones inherentes al puesto y la disponibilidad de las fuentes de financiación.

17. Estos criterios se observarían en la creación de todos los puestos supernumerarios financiados con cargo a la cuenta de apoyo. Cuando la propuesta entrañara la creación de un nuevo puesto, se obraría con suma prudencia al aplicar todos esos criterios y se haría especial hincapié en lo señalado en los incisos e) y f) *supra*. Además, en cada caso se obtendría la aprobación del Subsecretario General de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas, con sujeción a la previa conformidad de la Comisión Consultiva.

18. En las secciones y subsecciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas correspondiente a las oficinas en cuestión figuraría la información sobre los puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo. También se presentaría a la Comisión Consultiva un informe cada dos años sobre la cuenta de

apoyo en general en el que se incluirían los montos de las habilitaciones de créditos asignadas y los gastos realizados durante el ejercicio financiero, así como las propuestas del Secretario General para el ejercicio financiero subsiguiente.
